

ANEXO II

D. nacido en el día de de 19 con residencia en calle n° teléfono y D.N.I. n°

EXPONE

Que ante la convocatoria de Becas de Formación de personal investigador por parte del Instituto de Estudios Riojanos (Consejería de Educación, Cultura y Deportes) y cumpliendo con todos los requisitos necesarios para disfrutar de la mismas.

SOLICITA

Le sea concedida una Beca por el Instituto de Estudios Riojanos; para lo cual adjunta Memoria del trabajo de investigación que se propone ... así como toda la documentación exigida en la convocatoria.

Logroño,

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS RIOJANOS

LOGROÑO

Ilmo. Sr.

D. nacido en el día de de 19 con residencia en calle n° teléfono y con D.N.I. n°

EXPONE

Que conociendo la convocatoria de Ayudas a la Investigación por parte del Instituto de Estudios Riojanos (Consejería de Educación, Cultura y Deportes) y deseando realizar el estudio

SOLICITA

Le sea concedida una Ayuda de pesetas, para lo cual acompaña la documentación exigida.

Logroño,

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS RIOJANOS

LOGROÑO

Concedida una Ayuda de pts. a para el desarrollo del trabajo de investigación "....." por el Tribunal reunido a dichos efectos en fecha 11 de julio de 1988, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 27/1984, de 19 de julio.

De conformidad con lo que se dispone en la Orden de fecha por la que se convocan Becas de Formación de Personal Investigador y Ayudas a la Investigación del Instituto de Estudios Riojanos, se establece el siguiente

CONVENIO

D. Por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y

D.

acuerdan:

1.— La obtención de una Ayuda a la investigación no significa que entre el investigador y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, exista otra relación que la que se establece con cualquier otro Investigador Agregado ni laboral, ni profesional, ni de ninguna otra clase.

2.— La entrega de la cantidad aprobada se hará de la siguiente manera:

* Un primer plazo del 50% del total.

* El 25% de la cuantía global, a la entrega del informe semestral, con informe favorable del Director del Departamento correspondiente y Certificado del Director del Instituto de Estudios Riojanos.

* El 25% restante una vez entregado el trabajo, ya concluido y con el visto bueno del Director del Departamento y Certificado del Director del I.E.R.

3.— El investigador está obligado a dar cuenta del estado de su trabajo al Director del Departamento correspondiente en el momento en que éste lo solicite.

4.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, podrá rescindir la Ayuda concedida en el caso de incumplimiento por parte del investigador.

5.— La Comisión Ejecutiva del I.E.R. estudiará si procede o no su edición y en qué condiciones de extensión, lo cual se comunicará al investigador en el plazo máximo de seis meses a contar desde la entrega del trabajo en el I.E.R.

6.— En la publicación de aquellos trabajos que por concierto previo o rechazo no sean editados por el I.E.R. deberá constar en lugar destacado el siguiente texto: "Este trabajo ha contado con una ayuda a la investigación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Instituto de Estudios Riojanos".

7.— En caso de no publicarse quedará en depósito en los fondos no publicados de la Biblioteca del I.E.R., siendo necesario para su consulta por los investigadores el permiso del autor hasta transcurridos los 5 primeros años.

Logroño, a de de 1989

INVESTIGADOR

POR LA CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

ANEXO III

Concedida una Beca de Formación de Personal Investigador de 1.000.000 de pts. a D. para el desarrollo del trabajo de investigación "....." por el Tribunal reunido a dicho efecto en fecha de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 27/1984, de 19 de julio.

De conformidad con lo que se dispone en la Orden de fecha por la que se convocan Becas de Formación de Personal Investigador y Ayudas a la Investigación del Instituto de Estudios Riojanos se establece el siguiente:

CONVENIO

D. Por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y

D.

acuerdan:

1.— La duración de la Beca de F.P.I. es de un año, al término del cual no existirá ninguna dependencia ni lazo laboral entre el becario y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2.— La dedicación al Centro durante el periodo de disfrute de la Beca no puede compaginarse con ningún otro trabajo remunerado; en todo caso, la realización de actividades eventuales deberá ser aprobada por la Comisión Ejecutiva del Instituto de Estudios Riojanos.

3.— El Director del Departamento puede proponer la realización de trabajos al becario en beneficio de los objetivos del Instituto de Estudios Riojanos, que se hallan recogidos en el Decreto 27/1984, de 19 de julio, siempre que éstos tengan relación con el área de investigación a la que se dedique el becario, y conlleven méritos a su formación.

4.— El becario debe justificar las necesidades de investigación que le exigen el desplazamiento o la residencia temporal en otra localidad, para lo cual con el conforme del Director del Departamento correspondiente, obtendrá permiso del Director del I.E.R.

5.— La dotación de la ayuda económica consta de dos partes; una constituye la entrega trimestral de la cantidad asignada 180.000 pts., y otra de 280.000 pts., que se justificarán como gastos de investigación y cursos de doctorado.

6.— El becario se obliga a presentar al Director del Departamento al